

**ORD. Nº 84**

**ANT : Consulta sobre procedencia de emitir factura electrónica por ventas a particulares.**

**MAT : Da respuesta.**

**PROVIDENCIA, 28. 03.2011**

**De: Sr. BERNARDO SEAMAN GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL XV DIRECCION REGIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE**

**A : Sr. ZZZZZZZZZZ, por "YYYYYYYYY E.I.R.L."  
xxxxxxx, Las Condes.**

---

1.-Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación efectuada con fecha 21.01.2011, en la cual consulta sobre la procedencia de emitir factura electrónica a personas naturales dentro de Chile, argumentando que su empresa venderá productos como páginas web, diseño de papelería y otros, a través de Internet a lo largo de Chile y que debido a ello, cada vez que sus clientes sean personas naturales tendría que enviarles las boletas a través del servicio de correos, incurriendo en pérdida de tiempo y dinero. Añade que, por el contrario, si se le permitiera entregar facturas a personas sin inicio de actividades optimizaría el proceso y que él ha postulado para emitir factura electrónica y que el resultado fue positivo, por lo cual, solicita formalmente al S.I.I. que le permita emitir facturas electrónicas a personas naturales.

2.- En primer lugar cabe señalar que, conforme lo establece el art. 53 del D.L. 825, de 1974, sobre Impuesto al Valor Agregado, los contribuyentes afectos a los impuestos de dicha ley, estarán obligados a emitir los documentos que indica:

“a) Facturas, incluso respecto de sus ventas o servicios exentos, en las operaciones que realicen con otros vendedores, importadores y prestadores de servicios y, en todo caso, tratándose de ventas o promesas de venta de inmuebles o de los contratos señalados en la letra e) del artículo 8º, gravados con el impuesto del Título II de esta ley.  
b) Boletas, incluso respecto de sus ventas y servicios exentos, en los casos no contemplados en la letra anterior.”

3.- Ahora bien, el Servicio ha impartido instrucciones para la emisión electrónica de documentos en las Res. Ex. SII. Nº45, de 2003; Nº 7, de 2005; Nº 89, de 2005 y, en especial en la Res. Ex. SII Nº 19, de 12.02.2008 que establece los requisitos para autorizar a contribuyentes como emisores de boletas electrónicas y boletas no afectas o exentas electrónicas.

Sin embargo, la circunstancia de que se autorice a los contribuyentes la emisión electrónica de facturas y otros documentos tributarios electrónicos, no significa que el Servicio pueda cambiar la ley autorizando la emisión de facturas electrónicas en casos no contemplados en ella, como sería la emisión de una factura electrónica a una persona natural que no es contribuyente del IVA.

4.- En consecuencia, en las ventas o servicios prestados a través de Internet, el vendedor o prestador debe remitir a su cliente una factura o boleta, dependiendo de si el comprador posee o no la calidad de contribuyente del IVA., ello, por cuanto la normativa legal vigente no discrimina el medio de comunicación entre el comprador y vendedor. Así, los vendedores que cumplan los requisitos para ello, además de la autorización para ser facturadores electrónicos por sus ventas o servicios a otros comerciantes, podrán ser autorizados como emisores de boletas electrónicas y boletas no afectas o exentas electrónicas, debiendo sujetarse para ello a las condiciones establecidas en las mencionadas resoluciones, por las ventas o servicios efectuadas a personas

que no tengan la calidad de vendedor, importador o prestador de servicios, a quienes, por tanto, sólo corresponda otorgarles boletas.

Todo lo anterior, así como las instrucciones e interpretaciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, puede ser consultado en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), en la página de Preguntas Frecuentes donde encontrará mayores especificaciones sobre la materia, y debe entenderse sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de este Servicio y de las verificaciones acerca de los efectivos antecedentes fácticos de la operación de que se trate, las que pueden determinar un análisis diverso y conclusiones distintas a las precedentemente indicadas.

Saluda atte. a Ud.

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**